

convocan pruebas de aptitud con el fin de formar una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura, en su base 7ª prevé la publicación del lugar, fecha y hora en que deban desarrollarse los ejercicios en que consisten dichas pruebas.

Con el fin de hacer efectivo lo dispuesto en la base 7ª de la citada Orden de 5 de noviembre, dispongo lo siguiente:

Primero: El segundo ejercicio se celebrará en la fecha, hora y lugar que se especifica a continuación:

Lugar: Escuela de Administración Pública de la Junta de Extremadura, sita en la Avenida de la Libertad, s/n., de Mérida (Badajoz).

Fecha: día 19 de mayo de 2005, jueves.

Hora: Diecisiete horas (17,00 horas).

Segundo: Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, así como del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir. Se permitirá la consulta de legislación no comentada en soporte papel.

Mérida, a 28 de abril de 2005.

La Directora General de Administración Local,
Mª ISABEL MORENO DUQUE

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 31 de marzo de 2005 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías Turísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para dotar a un sector creciente en importancia de los medios necesarios que permitan una correcta difusión y promoción de los recursos turísticos, es necesario disponer de profesionales que realicen la actividad de Guías Turísticas, a fin de mostrar de manera adecuada la gran variedad de recursos turísticos, históricos, artísticos, patrimoniales, culturales, medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, determina en el Capítulo III del Título III, que lleva por rúbrica de las profesiones turísticas, el concepto de guías turísticos, como aquellos profesionales cuyas actividades van encaminadas a la prestación de los servicios de orientación, información y asistencia al turista.

Conforme con ello, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la actividad profesional de Guía Turístico, aprobado por el Decreto 12/1996, de 6 de febrero, de la Junta de Extremadura, modificado parcialmente por el Decreto 43/2000, de 22 de febrero, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Se convocan exámenes para la habilitación de guías turísticos de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento regulador de la actividad profesional de guías turísticos, de 6 de febrero de 1996 (D.O.E. nº 20 de 17 de febrero de 1996), modificado parcialmente por el Decreto 43/2000, de 22 de febrero (D.O.E. nº 24 de febrero de 2000), con arreglo a lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2. Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en estos exámenes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o de aquellos Estados, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínimo establecido en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente de regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

— Titulaciones Superiores en Información y Comercialización Turística.

— Técnico de Empresas y Actividades turísticas.

— Diploma o título universitario en las disciplinas de turismo, Bellas Artes o de Filosofía y Letras en cualquiera de sus titulaciones.

— Titulaciones equivalentes obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o con un convenio de reciprocidad, a estos efectos, con España debidamente homologados por autoridad competente. La homologación de títulos extranjeros deberá ser acreditada por el interesado.

e) Acreditar el conocimiento de, al menos, uno de los idiomas extranjeros de los países contemplados en el apartado a), además de acreditar el conocimiento del idioma castellano.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones Públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, el acceso a la Función Pública.

2. Las personas con minusvalías físicas o psíquicas serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto.

3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar la convocatoria pública, en el modo que se indica en la presentación de documentos en la base octava.

Artículo 3. Solicitudes

1. Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), solicitud en instancia oficial, según figura en modelo Anexo I y dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo.

La presentación de instancias podrá hacerse el Registro de la Consejería de Economía y Trabajo, en sus servicios territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad podrán solicitar en la instancia las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, señalando el tipo de discapacidad que les afecta.

Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaren dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad y demás órganos técnicos competentes.

Artículo 4. Composición del Tribunal.

1. El tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director General de Turismo, que podrá delegar su representación en un Jefe de Servicio de la Dirección General. Formarán parte del mismo:

Como vocales un Jefe de Servicio o de Sección de la Dirección General y dos profesores de la Universidad de Extremadura, titulares de las disciplinas de Bellas Artes, Turismo, Historia del Arte o de cualquier otra titulación de Filosofía y Letras. Actuará como Secretario un Técnico de Empresas y Actividades turísticas de la Dirección General de Turismo.

2. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo, C/ Santa Eulalia, N° 30, Mérida.

3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que se estimen necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en cuestiones técnicas.

4. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

Artículo 5. Admisión de aspirantes

1. Transcurrido el plazo de recepción de solicitudes, será publicada en el plazo máximo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa, lista provisional de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes, y la de los excluidos si los hubiere.

2. Contra la lista provisional podrán los interesados formular reclamaciones a fin de subsanar defectos u omisiones en el plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación.

3. La publicación de la resolución aprobatoria de la lista definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) será determinante de los plazos a los efectos de posibles impugnaciones y recursos a tenor de lo determinado en el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el art. 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común.

4. Asimismo, en dicha publicación, se incluirá la composición del Tribunal, así como lugar, fecha y hora de celebración de los exámenes.

Artículo 6. Realización de las pruebas

1. Los exámenes costarán de los siguientes ejercicios:

— Una prueba escrita en la que los aspirantes desarrollarán, en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el temario determinado mediante la Orden de 27 de septiembre de 1996 (D.O.E. nº 118 del 10 de octubre de 1996).

— Una vez superada la anterior prueba realizará otra prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieran especificado en su solicitud, la lectura y traducción directa y sucesiva de un texto sobre materia Turística o artística en un tiempo máxima de una hora. Además mantendrán, a continuación, una conversación de unos minutos.

2. Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos, y elevará al Consejero de Economía y Trabajo, a través de la Dirección General de Turismo, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos. Una vez aprobada dicha lista, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Artículo 8. Documentación necesaria para la habilitación.

1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Turismo, dentro del plazo de treinta días

hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Documento acreditativo de poseer alguno de los títulos señalados en el apartado d) de la base primera de esta convocatoria.

c) Declaración de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que puede ser incompatible con las funciones propias de Guía de Turismo.

d) 3 fotografías, recientes, tamaño carnet.

2. Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior no presentaran su documentación no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud a que se refiere la base segunda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Régimen jurídico aplicable a las pruebas

1. En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas en el vigente Reglamento de la actividad profesional de Guía Turístico, aprobado por Decreto 12/1996, de 6 de febrero, modificado en parte por el Decreto 43/2000, de 22 de febrero (D.O.E. nº 24 de febrero de 2000).

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Régimen de Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 31 de marzo de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I**Consejería de Economía
y Trabajo****JUNTA DE EXTREMADURA****DATOS PERSONALES**

<i>D.N.I</i>	<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>
<i>Fecha de Nacimiento</i>			<i>Domicilio: Calle o Plaza y número</i>
<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>	<i>Código Postal</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	

TITULACIÓN ACADÉMICA

<i>Título</i>	<i>Centro Académico de Expedición</i>
---------------	---------------------------------------

IDIOMA*Idioma del que desee examinarse*

El/ la abajo firmante solicita ser admitido/a a los exámenes de habilitación de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.

En, a.....de.....de 2005

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO.
Paseo de Roma, s/n.- 06800 MÉRIDA